



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028908

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías y Valores, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las siguientes:

COMPANIA	EXPEDIENTE
COMPANIA CIVIL DELCRUZ S.A.	79948
CONSTRUBAY S.A.	126352
COMPANIA INTEGRADORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA CIESE S.A.	133723
CONSULTORA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.	142917
ASESOLEX S.A.	60871
ARDUINI S.A.	73412
BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA	44144
CORPORACION CINCUENTA & TRES S.A. G53	165963
CONSTRUEQUA S.A.	121225
ANYIMP S.A.	147869
COMERCIAL DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MARINOS S.A. COPRIMARSA	126376
ALTMAYUS S.A.	124179
ASOLIDERES S.A.	147129
BIOPROST CORP S.A.	131362
CONSTRUCTORA, ALQUILER E INMOBILIARIA CONSTRUAL S.A.	112927

QUE las compañías han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014, a las compañías anotadas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías antes referidas, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003804 del 09 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 22 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / DLCS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec